

### ACTA DE SUSPENSION No. 1

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021.**

<p><b>CONTRATANTE</b></p>	<p><b>PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b></p>
<p><b>CONTRATISTA</b></p>	<p><b>CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021</b></p> <p>Representado por <b>DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ ISIDRO</b>, identificada con CC No. <b>22.668.761</b>.</p> <p>Integrado por:</p> <p><b>CONGLOMERADO TÉCNICO COLOMBIANO S.A.S.</b>, identificada con Nit 802.005.436-1, representado por <b>DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ ISIDRO</b>, identificada con CC No. 22.668.761 con un porcentaje de participación del 50%.</p> <p><b>AE INGENIEROS CIVILES S.A.S.</b>, identificada con Nit. 900.234.231-4, representada por <b>ANTONIO JOSÉ ESCORCIA NAVARRO</b>, identificado con CC No. 72.312.483 con un porcentaje de participación del 50%.</p>
<p><b>NIT / CC</b></p>	<p><b>901512058-2</b></p>
<p><b>TIPO DE CONTRATO</b></p>	<p><b>OBRA</b></p>
<p><b>OBJETO</b></p>	<p><b>REVISIÓN Y/O AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA EL DELIRIO - PUERTO VIEJO EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANTONIO DE PALMITO Y TOLÚ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.</b></p>
<p><b>LOCALIZACION</b></p>	<p>La vía el Delirio - Puerto Viejo se encuentra ubicada en los municipios de San Antonio de Palmito y Tolú en el departamento de Sucre.</p>
<p><b>VALOR</b></p>	<p><b>TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$35.578.255.324,00) M/CTE.</b></p>

**ACTA DE SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021.**

<b>PLAZO</b>	<b>DOCE (12) MESES QUE SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO.</b>
<b>PLAZO ETAPA I</b>	<b>DOS (2) MESES</b>
<b>PLAZO ETAPA II</b>	<b>DIEZ (10) MESES</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>25 DE AGOSTO DEL 2021</b>
<b>ACTA DE INICIO CONTRATO y ETAPA I</b>	<b>08 DE SEPTIEMBRE DEL 2021</b>
<b>FECHA TERMINACION ETAPA I</b>	<b>07 DE NOVIEMBRE DEL 2021</b>
<b>ACTA DE INICIO ETAPA II</b>	<b>02 DE DICIEMBRE DEL 2021</b>
<b>FECHA PREVISTA TERMINACION ETAPA II</b>	<b>01 DE OCTUBRE DEL 2022</b>
<b>SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No. 01</b>	<b>POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS</b>

**CONSIDERACIONES**

1. Mediante comunicado No. CVS-024-2022 del 5 de mayo de 2022, enviada a la Interventoría **CONSORCIO INTERVENTORES SUCRE**, el contratista **CONSORCIO VIAL SUCRE 2021**, solicitó:

*“De acuerdo a Circular No 014 expedido por la Gobernación de Sucre, donde se comunica, que desde el día 5 al 10 de Mayo de 2022 se adelanta un paro armado anunciado por grupos al margen de la ley, el cual ha afectado la ejecución de las obras, y además, se ordena la suspensión de toda actividad en el territorio, de manera que se eviten situaciones peores, se solicita se gestione ante la entidad contratante la autorización para suspender el contrato de la referencia, desde el 5 de mayo de 2022, hasta tanto se supere esta situación expresada en dicha circular.”*

2. Mediante comunicado No. CVS-023-2022 del 5 de mayo de 2022, enviada a la Interventoría **CONSORCIO INTERVENTORES SUCRE**, el contratista **CONSORCIO VIAL SUCRE 2021**, manifestó:

*“Asunto: AFECTACION A LA EJECUCION DE TRABAJOS*

*Respetado Ingeniero,*

*Por medio de la presente queremos comunicar la situación presentada en la obra, en la cual, por medio de panfletos, llamadas y presencia de personas armadas en la obra, instaron a paralizar toda actividad en la obra, o de lo contrario atentarían contra bienes materiales e integridad del personal de la obra. Por lo que se toma la decisión de suspender las actividades hasta tener información de la presente situación.*

*Así mismo anexamos situaciones presentadas en inmediaciones de la obra y en otras obras de la región en donde quemaron equipos y maquinaria.”*

## ACTA DE SUSPENSION No. 1

### CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021.

3. Que mediante oficio CISUCRE-OC-1725-2020-074 del 06 de mayo del 2022, el **CONSORCIO INTERVENTORES SUCRE**, manifestó:

*“Analizando el alcance del oficio CVS-024-2022, con el asunto Solicitud de Suspensión de obra, remitido vía correo electrónico por el contratista el 5 de mayo/2022 y el CVS-023-2022 sobre afectación de los trabajos, de la misma fecha, esta Interventoría, se permite manifestar que, en efecto se trata, de un evento no inherente al contratista.*

*No obstante, y en virtud a que esta situación, está impactando, múltiples proyectos que involucran recursos a cargo del Instituto Nacional de Vías, que se mantienen vigentes en el área de influencia del contrato de obra y de interventoría, a pesar que no hay certeza del día, en que se subsanaran estas causales, consideramos viables en un principio suspender por diez (10) días calendario, bajo la premisa, que si antes de este lapso de tiempo, se normalizan las condiciones para dar continuidad a las actividades constructivas, se deben generar las novedades y suscripción de actas y ajustes de garantías correspondientes.”*

4. La supervisión del contrato de interventoría, designada por Findeter, mediante concepto del 6 de mayo del 2022, sustenta:

*Conforme lo establecido en el literal h) del Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE - CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-97902 DE 2021, es función del Comité Técnico “Analizar, recomendar e instruir a la Fiduciaria como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE frente a las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen suspensiones. En caso en que la suspensión del contrato supere más de un (1) mes ya sea en un solo trámite o la sumatoria de las suspensiones, el Comité Técnico deberá informar y recomendar al comité Fiduciario la procedencia de la suspensión por el término que supere el plazo mencionado anteriormente, siempre y cuando esto garantice la continuidad de la ejecución del contrato.”*

*Por otra parte, la CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN del contrato -1-97902 DE 2021-1 (PAFSUCRE-O-051-2021), establece “Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión”.*

*Así las cosas, y de acuerdo con los reportes de noticias frente a la situación de orden público en le departamento de Sucre, se considera necesario la aprobar la suspensión No 1 del contrato de obra 3-1-97902 DE 2021-1 (PAF-SUCRE-O-051-2021), por un término de diez (10) días o hasta que las condiciones que suscitaron la suspensión hayan sido efectivamente superadas.*

*Es necesario tener en cuenta, que el contratista deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda y una vez se subsanen las causas que obligan a suspender el contrato de referencia, el contratista de obra deberá presentar una nueva programación ajustada al alcance y plazo contractual, que será aprobado por la interventoría y la supervisión, de manera que se logre realizar un seguimiento semanal a las obras de mejoramiento.*

## ACTA DE SUSPENSION No. 1

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021.**

*Finalmente, la solicitud de suspensión de actividades del contrato de obra no generara gastos de administración adicional por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FINDETER, el Patrimonio autónomo o la Gobernación de Sucre, ni futuras reclamaciones por parte del contratista."*

5. El Comité Técnico, mediante Acta No. 07 del Patrimonio Autónomo Findeter Departamento de Sucre, sesión virtual de fecha 6 de mayo de 2022, aprobó e instruyó la **SUSPENSIÓN No. 1 del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021)** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEPARTAMENTO DE SUCRE**, la elaboración de la presente Acta.
6. El **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021)** dispone en su Cláusula Trigésima Cuarta:

*"SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión."*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO.** - SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021)** por el término de 10 días, a partir del 06 de mayo del 2022.

**Fecha de reinicio: 16 de mayo del 2021**

**PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante, lo anterior la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan los motivos que dieron origen la suspensión, para lo cual las PARTES deberán suscribir un ACTA DE REINICIO.

**SEGUNDO.**- EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**TERCERO.**- Durante el periodo de la presente suspensión del contrato, EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del CONTRATISTA.

**CUARTO.**- Los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021)** no se modifican y continúan vigentes.

**ACTA DE SUSPENSION No. 1**

**CONTRATO DE OBRA No. 3-1-97902 DE 2021- 1 (PAF-SUCRE-O-051-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EL CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021.**

Para constancia, la presente **Acta de Suspensión No. 1**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **6 de mayo de 2022**.

**EL CONTRATANTE,**

**GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA**  
**VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL**  
**PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER**  
**DEPARTAMENTO SUCRE**

**EL CONTRATISTA,**

**DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ ISIDRO**  
Representante  
**CONSORCIO VIAL DE SUCRE 2021**